



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXL

K

VIERNES 1 DE DICIEMBRE DE 2000

K

NÚMERO 288

FASCÍCULO SEGUNDO

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

21792 ORDEN de 30 de noviembre de 2000 por la que se dispone la entrada en funcionamiento de los Juzgados de Menores.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Real Decreto 1906/2000, de 24 de noviembre, y oído el Consejo General del Poder Judicial, dispongo:

Artículo único.

El día 13 de enero de 2001, entrarán en funcionamiento los siguientes Juzgados de Menores:

- Número 1 de Almería.
- Número 2 de Cádiz.
- Número 2 de Málaga.
- Número 2 de Sevilla.
- Número 2 de Palma de Mallorca.



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA

Número 1 de Huesca.
 Número 1 de Teruel.
 Número 1 de Ávila.
 Número 1 de Burgos.
 Número 1 de Palencia.
 Número 1 de Salamanca.
 Número 1 de Segovia.
 Número 1 de Soria.
 Número 1 de Zamora.
 Número 1 de Cuenca.
 Número 1 de Madrid.
 Número 1 de Valladolid.
 Número 4 de Barcelona.
 Número 1 de Lleida.
 Número 2 de Alicante.
 Número 1 de Castellón de la Plana.
 Número 3 de Valencia.
 Número 1 de Cáceres.
 Número 1 de Lugo.
 Número 1 de Ourense.
 Número
 Número 1 de Logroño.
 Número 1 de Ceuta.
 Número 1 de Melilla.

El Juzgado de Menores número 2 de Cádiz se constituirá en Algeciras, desde el mismo día de su entrada en funcionamiento, en virtud del Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 23 de noviembre de 2000.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Madrid, 30 de noviembre de 2000.

ACEBES SANAGUA de Estado de Hacienda con nivel orgánico de

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

21793 RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se convocan 11 becas de formación de personal investigador.

El Real Decreto 1330/2000, de 7 de julio, desarrolla la Estructura Orgánica y Funciones del Instituto de Estudios Fiscales, adscribiéndolo en su artículo 1.º a la Dirección General.

El artículo 7 del citado Real Decreto desarrolla las funciones de dicho Centro, estableciendo en el apartado a), que tendrá a su cargo «la investigación, estudio y asesoramiento en las materias relativas a los ingresos y gastos públicos y su incidencia sobre el sistema económico y social, así como el análisis y explotación de las estadísticas tributarias».

Al objeto de cumplir dichas funciones y con la finalidad de contribuir a la promoción y desarrollo de estudios e investigaciones sobre temas relacionados con las líneas de investigación establecidas por el Instituto de Estudios Fiscales, se ha resuelto convocar concurso público, en uso de las competencias delegadas por la Resolución de 29 de julio de 1997 de la Secretaría de Estado de Hacienda, para adjudicar 11 becas de formación de personal investigador, de acuerdo con las normas que se establecen en el Anexo I de esta Resolución.

Madrid, 7 de noviembre de 2000.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 29 de julio de 2000), el Director general del Instituto de Estudios Fiscales, Juan José Rubio Guerrero.

ANEXO I

Normas de la convocatoria 2001 de las becas de formación de personal investigador

I. Objeto de las becas

Se convocan 11 becas de formación de personal investigador al objeto de contribuir a la formación de jóvenes licenciados y diplomados en el

ejercicio de la actividad investigadora en materias relativas a la actividad presupuestaria y fiscal de la Hacienda Pública. La mencionada actividad investigadora será realizada en el seno de los grupos de trabajo del Instituto de Estudios Fiscales:

A) Subdirección General de Estudios Tributarios, dos becas para licenciados en Derecho, CC.EE., Administración y Dirección de Empresas y Sociología.

B) Subdirección General de Estudios del Gasto Público, dos becas para licenciados en CC.EE. y Administración y Dirección de Empresas.

C) Área de Estadística, dos becas para licenciados universitarios o titulación equivalente en materias relacionadas con Economía, Dirección de Empresas, Estadística e Informática.

D) Unidad de Apoyo, una beca para licenciados en Derecho, Administración y Dirección de Empresas y CC.EE.

E) Secretaría General, dos becas para diplomados en Biblioteconomía y Documentación.

F) Centro Regional del IEF en Barcelona, una beca para diplomados en Biblioteconomía y Documentación.

G) Centro Regional del IEF en Valencia, una beca para licenciados en Geografía e Historia, y/o diplomados en Biblioteconomía y Documentación.

Y se enmarcará dentro de las siguientes líneas de investigación del IEF:

- 1.º Gestión y políticas públicas.
- 2.º Políticas Presupuestarias y Contabilidad Pública.
- 3.º El modelo de financiación autonómica.
- 4.º Administración tributaria y fraude fiscal.
- 5.º Ordenamiento jurídico tributario.
- 6.º Modelo tributario y competitividad.
- 7.º Estadística tributaria.
- 8.º Sociología tributaria.
- 9.º Sistemas fiscales comparados.

II. Requisitos que deben reunir los solicitantes

Podrán concurrir a la concesión de las becas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser licenciado o diplomado, de acuerdo con la titulación académica exigida en el apartado I, en fecha posterior al 1 de enero de 1996.
2. Encontrarse en posesión del título al término del plazo de presentación de solicitudes.
3. No estar obligado a la realización del servicio militar obligatorio o a la prestación social sustitutoria durante el período de disfrute de la beca.

III. Dotación económica de las becas

Cada una de las becas tendrá una dotación mensual de 140.000 pesetas íntegras durante todo el período de su duración.

En caso de renuncia, el becario percibirá la parte proporcional de la dotación mensual según los días efectivos de servicios prestados.

Las prestaciones derivadas de la concesión de las becas a las que hace referencia esta convocatoria se realizarán con cargo a la aplicación 15.26.542—I.480 de los Presupuestos Generales del Estado.

Se establece un fondo de 600.000 pesetas para la asistencia a cursos, seminarios, o actividades que se determinen por la Dirección del Instituto, para el año 2001.

Con este fondo se financiará la asistencia a cursos, seminarios o actividades de los becarios que determine el Subdirector o Jefe de la Unidad Administrativa a que estén adscritos.

Asimismo, los becarios serán beneficiarios de una Póliza de Seguro de asistencia sanitaria, contratada por el Instituto de Estudios Fiscales.

IV. Carácter de las becas y obligaciones de los becarios

La concesión de las becas no determinará en ningún caso el establecimiento de relación laboral alguna con la Administración Pública, ni la asunción por parte de la misma de ningún compromiso de incorporación de los becarios a su plantilla.